Ley de 3 de diciembre de 1912

Instrucción.-- La suma consignada en el presupuesto de 1909, destinada a pagar expropiaciones en el cantón Peñas, se aplicará a la construcción de una escuela en dicho pueblo y otra en Pucarani.

ELIODORO VILLAZON Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-- La suma de dos mil bolivianos (Bs. 2,000) consignada en el presupuesto de 1909, por Resolución de 15 de diciembre de 1908, destinada a pagar expropiaciones en el radio urbano del cantón Peñas, se aplicará a la construcción de una escuela en dicho pueblo y otra en Pucarani, capital de la segunda sección de Omasuyos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 17 de noviembre de 1912

BENEDICTO GOYTIA.

JOSÉ ANTEZANA.

Moisés Ascarrunz, Senador Secretario

> René Renjel. D. S.

Néstor J. Otazo. D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a tres de diciembre de mil novecientos doce años.

ELIODORO VILLAZÓN.

Carlos Calvo.